



BUENOS AIRES, 8 de enero de 2016

REFERENCIA: Implementación del mecanismo de recaudación *e-Recauda*.
Resolución S.H. N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Usted a efectos de informar que en el marco del gobierno electrónico y con el objeto de optimizar la gestión del Estado, la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha desarrollado un nuevo mecanismo de recaudación denominado *e-Recauda*.

Esta herramienta consiste en un nuevo método de captación de recursos, instrumentado mediante el acceso a un *Portal Único de Recursos de la Administración Pública*, representada en los distintos Ministerios u Organismos que la componen, mediante el cual un deudor o un mismo Organismo del Estado Nacional, podrá cumplimentar con una obligación *no tributaria*.

Para ello, se celebró un Convenio de Recaudación con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuya copia autenticada forma parte integrante de la Resolución S.H. N° 318/15, otorgándoles a los deudores una nueva alternativa de pago vía la plataforma de recaudación de la AFIP, denominada sistema OSIRIS.

La gestión se inicia con la carga de datos a completar por el usuario, el cual podrá generar sus propios comprobantes de pago, pudiendo optar por un Volante Electrónico de Pago (VEP) en el caso de contar con Clave Fiscal, para ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago, o bien, generar una Boleta de depósito para posteriormente realizar el pago presencial en alguna de las entidades habilitadas.

Para que dicho pago sea correcto, resulta de vital importancia conocer cuál es el Organismo del Estado destinatario final de los fondos (*Entidad Receptora de los fondos*), que puede o no coincidir con el Organismo que instruyó el pago (*Entidad Ordenante*). Esta situación ocurre comúnmente con fondos cuya Entidad receptora es la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pudiendo ser Entidad Ordenante cualquiera de los Organismos que componen la Administración Nacional.

En esta primera fase del *e-Recauda*, el portal ha sido habilitado para la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN como único Organismo Recaudador, para



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

aquellas obligaciones que correspondan ser ingresadas a la Cuenta 2510/46 “Recaudación Tesorería General de la Nación”. Posteriormente otros Organismos de la Administración Pública Nacional podrán incorporarse a la lista de Organismos Recaudadores en las cuentas que soliciten, conforme el cronograma que a tal efecto fije la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Al respecto, este proyecto reemplaza al Sistema BUDI para los depósitos sobre la Cuenta N° 2510/46, por lo que se deberá utilizar este canal como única vía de depósito y transferencia bancaria. Esto significa que no se deberán realizar transferencias bancarias fuera del *eRecauda*. Es oportuno destacar que las transferencias entre Organismos de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), continuarán realizándose mediante los comprobantes de gastos correspondientes.

En consecuencia, se comunica por la presente que cuando deban realizarse depósitos o transferencias a favor del Tesoro Nacional sobre la Cuenta N° 2510/46, el Servicio Administrativo Financiero deberá instruir a su personal, sea por obligaciones propias o por gestiones de terceros obligados por cuenta del Tesoro, respecto de la página web a la que deberán acceder para generar el comprobante y realizar el pago: <https://erecauda.mecon.gov.ar> (se informará la fecha de su habilitación).

En tal sentido, se destacan como datos relevantes los correspondientes a:

1. Entidad Receptora de los Fondos: SAF 999 Tesorería General de la Nación
2. Entidad Ordenante: El Organismo que realiza la gestión del cobro por cuenta del Tesoro Nacional.

Teniendo en cuenta la proximidad de la implementación del *eRecauda*, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN informará oportunamente a través de su página web, la fecha de inicio efectivo del presente mecanismo de recaudación, como así también las entidades bancarias que se habiliten para esta operatoria.

Saludo atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación